



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CALIDAD VISUAL SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC 20145561095, señalando domicilio legal en Av. Mariscal Castilla 3909 El Tambo — Huancayo, debidamente representado por el Señor Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, a quien en adelante se le denominará **UNCP** y de otra parte **CALIDAD VISUAL SAC**, con RUC N° 20601140366, señalando domicilio legal en Calle Estados Unidos N° 902 - Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General Sra. Luz Mery Lecca Accinelli, identificada con DNI N° 09672000 quien en adelante se le denominará **CALIDAD VISUAL SAC**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

CALIDAD VISUAL SAC tiene personería jurídica de derecho privado dedicada a la comercialización de productos ópticos y la prestación de servicios oftálmicos.

La **UNCP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la realización de un programa de prevención de salud visual por parte de **CALIDAD VISUAL SAC**, en beneficio de los trabajadores administrativos, docentes y estudiantes de la **UNCP**, en el ámbito nacional, beneficio al que también accederán sus familiares directos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio, será por **CALIDAD VISUAL SAC** la Sra. Luz Mery Lecca Accinelli y por la **UNCP** será el Jefe de la Oficina de Talento Humano, quienes estarán a cargo de la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo del Programa para el cumplimiento cabal del presente convenio, quienes además podrán delegar su representación dependiendo de los casos que se diera.

CLAÚSULA CUARTA: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional. Por lo tanto, desean establecer los canales de comunicación que permitan monitorear un adecuado seguimiento a los compromisos adquiridos. Para el logro de tales objetivos, la **UNCP** acuerda designar a un coordinador que se encargará entre otras funciones de lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Por la UNCP: Se compromete a:

1. Difundir en la página web todos los avisos que contengan los servicios de CALIDAD VISUAL SAC.
2. Gestionar ante los órganos correspondientes todas las facilidades necesarias para difundir los servicios de CALIDAD VISUAL SAC.
3. Facilitar a CALIDAD VISUAL SAC los ambientes dentro de su institución UNCP, a fin de difundir los servicios y/o campañas previo acuerdo entre los coordinadores de ambas partes.
4. Realizar el descuento por planilla de los trabajadores de la UNCP, el costo de los productos adquiridos por el usuario y ejecutar el depósito correspondiente a la cuenta de CALIDAD VISUAL SAC. - BBVA / CTA CORRIENTE SOLES 0011 0184 010004879793 CCI 1118400010004879793
5. UNCP desde ya faculta a CALIDAD VISUAL SAC a realizar la difusión de los servicios materia del presente convenio, para lo cual gestionará el ingreso del personal de CALIDAD VISUAL SAC debidamente acreditado. Asimismo, brindará acceso a la difusión y ofrecimiento de los servicios hacia sus trabajadores.
6. Los trabajadores de la UNCP opcionalmente podrán optar por el servicio que ofrece CALIDAD VISUAL SAC.



• Por CALIDAD VISUAL S.A.C: se compromete a:

1. Ofrecer campañas de salud visual, con exámenes completos de la vista y emitir diagnóstico gratuito al personal docente y administrativo; y a los estudiantes de la UNCP sin compromiso de que el usuario adquiera los lentes.
2. De requerir el usuario interesado CALIDAD VISUAL SAC realizará el presupuesto de los lentes oftálmicos de forma gratuita, luego se suscribirá una "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA" en cuotas de 30, 60 y 90 días, dicho acuerdo será evaluado y aprobado por el área correspondiente de la UNCP, de proceder CALIDAD VISUAL SAC aplicará las atenciones del caso.
3. Respetar las normas de salud, bioseguridad, reglamentos internos de la UNCP para el cumplimiento de sus servicios.
4. Otorgar el aporte de S/. 5.00 por cada venta realizada durante el desarrollo de la campaña oftalmológica..
5. Solucionar y verificar personalmente las consultas o algunos inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución o entrega que se den en la campaña.
6. El costo de los lentes será a precio del mercado local y darán la facilidad de prestar atención oportuna a los reclamos o correcciones que se presentara por los productos adquiridos.



"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAÚSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de (02) dos años a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión, con el presente convenio, proceden a firmar (03) tres ejemplares en señal de aceptación y conformidad a los 25 días del mes de setiembre del 2023.



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Sra. LUZ MERY LECCA ACCINELLI
Gerente General
CALIDAD VISUAL SAC